

CCOO exige unas retribuciones adecuadas para los quinquenios del PDIL temporal

CCOO reclamará judicialmente las cantidades que se aplican a los Profesores Ayudantes Doctores para el cobro del quinquenio

La [sentencia de 10 de diciembre de 2020 de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo](#) (TS) confirmó la sentencia de 8 de octubre de 2018 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (TSJM) que **estimó la demanda presentada por CCOO**, confirmando y declarando la firmeza de esta sentencia. Esta sentencia reconocía *“al personal laboral temporal el derecho a solicitar la evaluación de méritos docentes en los mismos términos que el personal docente investigador laboral permanente siempre y cuando concorra el elemento temporal exigido en las normas de desarrollo del referido complemento.”* CCOO inició la reclamación de este derecho en 2014 ante la negativa de las universidades a reconocerlo para la plantilla del PDIL temporal, con independencia del tipo de dedicación (a tiempo completo o parcial), como reclamó en solitario CCOO.

Con el objeto de garantizar el derecho de este personal a participar en la evaluación de su actividad docente de manera inmediata, CCOO solicitó la reunión extraordinaria de la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del I Convenio del PDI Laboral de las Universidades Públicas Madrileñas para:

1. La apertura de una convocatoria extraordinaria y específica para la evaluación de la actividad docente del año 2020 (quinquenios de docencia) del PDI Laboral temporal.
2. Acordar las cantidades correspondientes al complemento por la actividad docente desarrollada para cada figura.

Estos puntos se trataron los días 5 y 27 de enero y 9 de marzo de 2021 y se concretaron en ([CCOO Informa nº 11/2021](#)):

1. La publicación de las convocatorias extraordinarias de evaluación de la actividad docente del PDIL temporal, a tiempo completo o parcial, publicadas entre el 15 y el 18 de febrero de 2021.
2. La negativa de las universidades públicas de Madrid a retribuir al profesorado asociado la evaluación positiva de su actividad docente. Ante este planteamiento, CCOO presentó demanda que fue estimada por la sentencia de 21 de marzo de 2022 de la Sección nº 6 de lo Social del TSJM, reconociendo *“el derecho del personal docente e investigador no permanente a tiempo parcial a someter la actividad docente realizada cada cinco años a una evaluación ante la Universidad en la que preste sus servicios, sin aplicar coeficiente de parcialidad alguno, y en caso de superar favorablemente la evaluación, a adquirir y consolidar por cada una de ellas un complemento por méritos docentes, en una cuantía anual que varía según la figura docente e investigadora de que se trate y la dedicación desarrollada, en cuantía proporcional al tiempo efectivo de prestación de servicios, en los mismos términos que el personal docente e investigador laboral a tiempo completo, ya sea indefinido o temporal.”* En estos momentos estamos a la espera de la sentencia del TS sobre los recursos planteados por las universidades.
3. Y el desacuerdo en relación a las cantidades a abonar a las distintas figuras de contratación del PDIL temporal.

El desacuerdo en las cantidades a abonar por el quinquenio

En la reunión de la Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación del I Convenio de Personal Docente e Investigador en régimen laboral de las Universidades Públicas Madrileñas celebrada con fecha 30 de marzo de 2020, las Universidades Públicas de Madrid plantearon el siguiente criterio de abono de las cantidades correspondientes a la anualidad 2021 con relación al importe del quinquenio:

FIGURA DE CONTRATACIÓN	MENSUAL	ANUAL	EQUIVALENCIA
AYUDANTE DE UNIVERSIDAD	94,4 €	1.132,4 €	84,66% de TEU/COL
Prof. AYUDANTE DOCTOR	111,5 €	1.338 €	100% de TEU/COL
Prof. VISITANTE	131,7 €	1.580,4 €	100% de TU/PCD
Prof. CONTRATADO DOCTOR	131,7 €	1.580,4 €	100% TU/PCD
Prof. COLABORADOR	111,5 €	1.338 €	100% TEU/COL

Este criterio ha sido ratificado en las sucesivas reuniones de esta Comisión en las que se ha tratado esta cuestión y que han venido a aplicar de manera unilateral hasta el momento.

Frente a este planteamiento, CCOO ha defendido en dichas reuniones que, en la medida en que el quinquenio viene a reconocer la realización de una actividad, la docencia, que es una obligación y un derecho para todas las figuras del PDIL, con independencia de la naturaleza indefinida o temporal del contrato y de la dedicación a tiempo completo o parcial, la retribución del complemento debía referenciarse en la figura a tiempo completo indefinida, en este caso el Profesorado Contratado Doctor (o Profesorado Permanente Laboral a partir de la entrada en vigor de la LOSU), limitándose las posibles diferencias de su importe a la dedicación a tiempo completo o parcial de dichas figuras contractuales. Por lo tanto, CCOO mantiene que:

- 1. El importe del quinquenio del Profesorado Ayudante Doctor debe ser el mismo que el abonado al Profesorado Contratado Doctor. Esto supone que para el año 2023 cada quinquenio debería tener un importe de 139,80 euros frente a los 118,31 euros que se abonan.**
- 2. Que los importes de los quinquenios del Profesorado Asociado deben ser objeto de negociación y fijarse cuando el TS dicte sentencia, esperamos que rechazando los recursos de las universidades a la sentencia del TSJM que ha estimado íntegramente la demanda de CCOO.**

CCOO defiende que estamos ante dos figuras de PDI Laboral equiparables a efectos de evaluación de su actividad docente, como son la de Profesorado Contratado Doctor (a partir de la entrada en vigor de la LOSU, Profesorado Permanente Laboral) y la de Ayudante Doctor, de tal forma que:

1. Tienen definida la docencia como un derecho y una obligación básica de su actividad.
2. Requieren un mismo requisito de titulación, estar en posesión del título de Doctor, que no se exige a ninguna otra figura de contratación del PDI Laboral de forma expresa.
3. Tienen el derecho reconocido a ver evaluada dicha actividad docente ante la Universidad en la que preste sus servicios cada cinco años y, en caso de superar favorablemente la misma, a adquirir y consolidar por cada período evaluado, el complemento por méritos docentes, en cuantía anual según la figura docente e investigadora de que se trate y su dedicación. Si se trata de una figura temporal (en este caso, el Profesorado Ayudante Doctor), ésta tendrá derecho a que dicho reconocimiento, a todos los efectos (académicos y salariales), se produzca en los mismos términos que al personal docente e investigador laboral permanente o indefinido (en este caso, el Profesorado Contratado Doctor/Profesorado Permanente Laboral), tal y como establece la sentencia del TS.
4. Tienen reconocida una dedicación docente a tiempo completo.

Pero, es más:

1. Las universidades reconocen a la figura del Profesorado Ayudante Doctor un importe mensual del quinquenio similar al de la figura de Profesorado Colaborador, que se trata de una figura docente e investigadora a extinguir desde el 3 de mayo de 2007 y a la que no se exige el requisito del título de Doctor.
2. Al tiempo que abonan a la figura del Profesorado Visitante, una figura temporal con dedicación a tiempo completo o parcial y para lo que se explicita el requisito de acreditar la titulación de doctor, la misma cantidad mensual en concepto de "quinquenio" que al Profesorado Contratado Doctor.

El hecho de que el quinquenio se retribuya con una cantidad distinta según sea la figura de contratación (Profesorado Contratado Doctor/Permanente Laboral o Profesorado Ayudante Doctor), sólo puede justificarse en base a una clara vulneración del principio de igualdad de trato en el desarrollo de una misma actividad (la docencia) en figuras con una misma dedicación a tiempo completo en el desarrollo de la misma y con unos mismos requisitos formativos y de titulación (Doctorado).

En un intento por superar el desencuentro en esta materia, CCOO ha llevado esta cuestión a las reuniones de Comisiones Paritarias celebradas desde el 1 de julio de 2021. Ante esta situación y considerando que las opciones de

acuerdo estaban agotadas (la respuesta de las universidades siempre ha sido la de considerar que este asunto ya se había tratado), **CCOO ha presentado papeleta de conciliación ante el IRMA (Instituto Regional de Mediación y Arbitraje de la Comunidad de Madrid), celebrándose el acto de mediación el martes 17 de octubre de 2023 con el resultado de SIN AVENENCIA.**

El siguiente paso será presentar demanda por conflicto colectivo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para lo que CCOO ha dado traslado de dicho desacuerdo a su servicio jurídico para que proceda a su preparación y presentación.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras

El poder de cambiar las cosas

Contigo

- ✓ DECIDIMOS
- ✓ ACTUAMOS
- ✓ GANAMOS

CCOO enseñaanza Universidad

CCOO reitera su compromiso de defensa de los colectivos docentes e investigadores, lo que ha permitido que se reconozca:

1. El derecho a quinquenios del PDI Laboral temporal, con independencia de la dedicación (a tiempo completo o parcial).
2. El reconocimiento de la inclusión del personal investigador en el I Convenio del PDIL y que se reconozca el derecho a la actualización salarial como el resto de empleados públicos.
3. El derecho a la actualización salarial del personal investigador en los mismos términos que el resto de empleados públicos.
4. La plena inclusión del personal investigador en el I Convenio del PDIL.
5. El pago de los trienios al personal investigador.

Y estamos a la espera de que el Tribunal Supremo estime las demandas de CCOO y reconozca el derecho a:

1. Sexenios del PDI Laboral temporal.
2. Derecho al cobro del quinquenio por el profesorado asociado.

CCOO, siempre defendiendo tus derechos!!



ACTUAR
es esencial
PASE LO QUE PASE
CCOO

Tu apoyo es imprescindible, ¿te unes?

Madrid, a 18 de octubre de 2023

AFÍLIATE